

Sesión Número CD-31/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día lunes veinte de septiembre de dos mil veintiuno. Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica con énfasis en el Sistema Financiero, realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.-----

PUNTO II La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud presentada por la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., sobre prórroga en la implementación de soluciones definitivas a riesgo operacional, tecnológico y protección al consumidor.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3, lo siguiente: "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 67, lo siguiente: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y



la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 3. Que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera en su Artículo 2 regula que: "Las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, en adelante Sociedades Proveedoras, son sociedades anónimas de capital fijo; su finalidad es la de proveer dinero electrónico; también podrán administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, con la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central y observando los requisitos establecidos por éste para tal efecto...".- 4. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 5. Que la Ley Bitcoin, en su Artículo 1 regula que: "La Ley tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder laboratorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar".- 6. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 27 de agosto de 2021, se decretó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene como objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal.- 7. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021 se aprobó los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares", que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables para la autorización del funcionamiento de las plataformas tecnológicas de los servicios con Bitcoin y Dólares de los Estados Unidos de América, que deseen proveer los sujetos obligados a sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas.- 8. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021 se autorizó a SPDE Mobile Cash, S.A., para

que preste el servicio de "recibir Bitcoin como medio cash-in de dinero electrónico a través del proveedor OpenNode Inc."- 9. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se estableció un Plan de Acción a SPDE Mobile Cash, S.A., relacionado a la implementación de soluciones definitivas relativas a riesgo operacional, tecnológico y protección al consumidor, en un plazo máximo de 7 días hábiles, y las relacionadas en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, con plazo de 15 días hábiles máximo, posteriores a la comunicación de autorización por parte de Banco Central. Lo anterior, derivado de la adecuación a la nueva modalidad de cash-in con Bitcoin.- 10. Que la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2021, dirigida a Banco Central de Reserva de El Salvador, solicita habilitar a SPDE Mobile Cash, S.A. para recibir prórroga en la implementación de soluciones definitivas a riesgo operacional, tecnológico y protección al consumidor.- 11. Que el Departamento Jurídico a través de Memorándum No.DJ-282/2021 del 17 de septiembre de 2021, concluye que: "En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que desde el punto de vista legal y con el previo pronunciamiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, la solicitud de prórroga presentada por SPDE MOBILE CASH, S.A., puede ser sometida a aprobación del Consejo Directivo, quien con los elementos técnicos necesarios, puede valorar la aprobación de la misma, en las condiciones solicitadas por SPDE MOBILE CASH, S.A., o puede ampliar o disminuir el plazo con la justificación técnica correspondiente".- 12. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-209/2021 del 17 de septiembre de 2021, remite opinión concluyendo lo siguiente: "Se evaluó la solicitud de prórroga en base a la justificación técnica expresada y se está de acuerdo con las fechas propuestas de finalización; no obstante, una vez completado el producto se espera por parte de SPDE Mobile Cash, una demostración para verificar la funcionalidad, según términos acordados".- 13. Que a través de Memorándum No. GITI-124/2021 del 17 de septiembre 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta opinión técnica, concluyendo entre otros, lo siguiente: "Después del análisis a la solicitud del SPDE Mobile Cash y en base a la información con la que

se cuenta, técnicamente nos parecen razonables los plazos solicitados por el SPDE".-

14. Que mediante nota Referencia No. DS-18250 del 17 de septiembre de 2021, la Superintendencia del Sistema Financiero comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador que: "Después de analizar la solicitud de prórroga antes citada, conforme las justificaciones manifestadas por la entidad, considera procedente otorgar no objeción para que se conceda a la SPDE Mobile Cash, S.A., plazo hasta el 15 de octubre de 2021, para que ejecute las acciones necesarias para subsanar en forma definitiva las dos observaciones antes citadas".-

15. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-45/2021 del 17 de septiembre de 2021, concluye que: "... se considera oportuno tomar en cuenta las opiniones vertidas por las diferentes áreas de este Banco Central y también la "No Objeción", a la solicitud de prórroga emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ese sentido se sugiere establecer un nuevo plazo límite para que SPDE Mobile Cash, S.A., ejecute las acciones necesarias para subsanar en forma definitiva las observaciones al plan operativo, tecnológico y de protección al consumidor, siendo este plazo hasta el 15 de octubre del 2021, señalado por la Superintendencia del Sistema Financiero".-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud de SPDE Mobile Cash, S.A., en la que solicitan una prórroga para implementar soluciones definitivas sobre dos observaciones que pertenecen a los "Planes de Acción Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor".- 2. Autorizar a SPDE Mobile Cash, S.A., una prórroga hasta el 15 de octubre de 2021, para implementar soluciones definitivas sobre las observaciones de los "Planes de Acción Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor", de conformidad a la no objeción recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero, según detalle: a) No existe una solución definitiva al problema de operaciones sobre el límite legal que establece la Ley, esto conlleva a devolución de la operación del cambio de Bitcoin, sino únicamente el planteamiento de la devolución al cliente.- b) Falta de homologación de Sesión QR y Billetera Tigo, que como solución temporal implica generar un aviso al cliente en la siguiente Sesión Tigo, para avisarle si se logró la aplicación de la operación luego del vencimiento de la Sesión Billetera Tigo.-

3. Comunicar a SPDE Mobile Cash, S.A. y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.

PUNTO III El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo, prórroga del Contrato No. 134/2020 D.J., del 23 de diciembre de 2020, para la contratación de los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-43/2020 del 22 de diciembre de 2020, se adjudicó la Licitación Pública No. 06/2020 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", para el período del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas, a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), Opción I por el valor total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$424,993.00), con impuestos incluidos, por ser la única oferta que cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos y su oferta económica total cumplió para los tres tipos de Seguros, contaba con cobertura presupuestaria, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada, según el detalle siguiente:

TIPOS DE SEGUROS	PRIMA ANUAL US\$ (Impuestos Incluidos)
1) Intereses Bancarios, Opción 1.	424,428.00
2) Dinero y Valores.	282.50
3) Fidelidad.	282.50
TOTAL (IVA incluido), US\$	424,993.00

2. Que la Gerencia de Operaciones Financiera en Memorándum No. GOF-186/2021 del 9 de septiembre de 2021, solicita la prórroga del Contrato celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) No. 134/2020 D.J., del 23 de diciembre de 2020 para los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, para el periodo comprendido de las 12 horas del 31 de diciembre de 2021 a las 12 horas del 31 de diciembre de 2022.- 3. Que en el Memorándum mencionado, se expone la conveniencia para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de optar por una prórroga de los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, conforme a las siguientes consideraciones: a. Se efectuaron consultas a

Tecniseguros, S.A. de C.V., Asesor y Corredor de Seguros del Banco Central de Reserva de El Salvador, sobre su valoración del mercado de seguros para considerar en la contratación de las Pólizas de Riesgos Bancarios (BBB), Dinero y Valores y Fidelidad 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador, quienes en carta de fecha 31 de agosto de 2021, expresan lo siguiente: "En base al análisis expuesto del endurecimiento del mercado y la volatilidad del mercado global y latinoamericano en las pólizas en mención y tomando en cuenta la disposición de renovar con los mismos términos y condiciones de Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), es nuestra recomendación realizar el proceso de renovación, de tal forma se pueden garantizar que no tendrán incremento de precios en el año 2022".- b. Las condiciones de las Pólizas actualmente contratadas contienen términos económicos altamente competitivos en el mercado, considerando el endurecimiento del mercado de reaseguros en el sector.- c. Las coberturas son adecuadas a la exposición de los riesgos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- d. Los Términos de Referencia incluyen una bonificación por buena experiencia siempre que se renueve con la misma Compañía, que será aplicable a la prima del período de prórroga, y que por tanto reducirá el precio en caso de renovación al no presentar siniestro; así:

Pólizas de Seguros 2022				
Tipo de Seguro	Presupuesto para 2022	Prima contratada en 2021	Bonificación por buena experiencia si se prórroga	Costo efectivo de los seguros para 2022
Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad	US\$678,000.00	US\$424,993.00	US\$42,499.30	US\$382,493.70

e. Con el propósito de sustentar la afirmación del Asesor y Corredor de Seguros, se les solicitó que se gestionara ante las Compañías de Seguros, un sondeo de mercado para las pólizas referidas, por lo que se les entregó el detalle de las condiciones generales y especiales de la Póliza, consistentes en los Términos de Referencia que se utilizaron para el Proceso de Licitación, para la actual Póliza, con el objeto de que contaran con la mayor información posible para poder presentar estimaciones de costos de primas de las mencionadas Pólizas, informando mediante carta de fecha 3 de septiembre de 2021, los resultados realizados del sondeo de mercado sobre el seguro, obteniéndose la siguiente información de Compañías Aseguradoras:

Compañía de Seguros	Fecha Respuesta	Respuesta
1. SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA)	01/sept./2021	No presentaremos nuestra oferta por el corto tiempo, adicionalmente no contamos con la información necesaria para cotizar.
2. SEGUROS SURA, S.A. (ASESUISA)	02/sept./2021	Hemos efectuado las gestiones correspondientes; sin embargo, en esta oportunidad no será posible presentar una propuesta económica de nuestra parte, ya que, tal como le había comentado, este tipo de cuentas requieren que busquemos respaldo en el mercado reasegurador.
3. MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. (Mapfre)	01/sept./2021	No es posible presentar oferta con antelación mayor a 30 días al vencimiento de la Póliza.
4. ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. (ASSA)	02/sept./2021	Dada la complejidad del riesgo y los términos solicitados, no es posible para nuestra compañía presentar una propuesta para este riesgo con tan poco margen de tiempo, con información pendiente y dado que requiere una colocación Facultativa importante. Por lo anterior, no será posible presentar una oferta o indicativo de oferta para esta oportunidad.

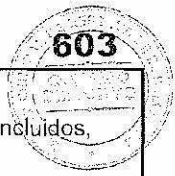
La conclusión de Tecniseguros, S.A. de C.V., fue que todas las Compañías han declinado la solicitud de ofertas. En todos los casos se han pronunciado respecto a la necesidad de tiempo para obtener cotización considerando la complejidad, en la cual se encuentra el mercado reaseguro para los seguros financieros, reiterando su recomendación de proceder a la prórroga con la Aseguradora actual ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA) bajo los términos y condiciones.- f. Con el objeto de evaluar la posibilidad de prorrogar la Póliza actual, se solicitó a la Compañía de Seguros ACSA, su no objeción para prorrogar el Contrato, quienes por medio de carta de fecha 1 de septiembre de 2021, suscrita por el Representante Legal, Luis Alfonso Figueroa Ruiz, expresaron su disposición para prorrogar las Pólizas referidas para el período del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas y bajo las mismas condiciones.- g. Cobertura presupuestaria para el año 2022.- Para efectos de la contratación de este servicio, el Presupuesto para el ejercicio 2022, contempla la siguiente asignación presupuestaria:

Número Cuenta	Nombre de la cuenta	Monto Presupuestado
9350300-01	Seguro de Dinero y Valores	US\$678,000.00
	TOTAL	US\$678,000.00

De ser prorrogada la Póliza; además, de eliminar la incertidumbre de si la asignación presupuestaria puede ser suficiente, se tendrá certeza de la generación de ahorro de US\$253,007.00 con respecto al costo real que se pagaría; asimismo, una bonificación

del 10% sobre el monto de la Póliza que se tiene contratada, un ahorro adicional de US\$42,499.30 con respecto al presupuesto aprobado.- Todo lo anterior, permite concluir que no hay una mejor opción y que las condiciones son favorables para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que se cumplen los requisitos que exige el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que los contratos podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, no existe una mejor opción y que las condiciones de las Pólizas de Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad permanecen favorables a la Institución.- 5. Que el Departamento Financiero el 16 de septiembre de 2021, emitió la Certificación de Fondos No. CF-0061/2022, por US\$424,993.00, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que estipula que deberá verificarse la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.- 6. Que de acuerdo con las justificaciones dadas por la Gerencia de Operaciones Financieras y a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en Memorandum No. DAC-217/2021 del 16 de septiembre de 2021, recomienda autorizar la prórroga del Contrato en referencia, para el período comprendido de las 12 horas del 31 de diciembre de 2021 a las 12 horas del 31 de diciembre de 2022 por un valor total de US\$424,993.00, en consideración a que no hay una mejor opción, que las condiciones son favorables para el Banco Central de Reserva de El Salvador y manteniendo las demás condiciones contractuales iguales.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis de la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, y autorizar la prórroga del Contrato No. 134/2020 D.J., del 23 de diciembre de 2020 para los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, para el período del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas, con la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), Opción I, manteniendo las demás condiciones contractuales iguales, por el valor total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE





LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$424,993.00), con impuestos incluidos,

así:

TIPOS DE SEGUROS	PRIMA ANUAL US\$ (Impuestos incluidos)
1) Intereses Bancarios, Opción 1.	424,428.00
2) Dinero y Valores.	282.50
3) Fidelidad.	282.50
TOTAL (IVA incluido), US\$	424,993.00

2. Autorizar que la Contratista Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), deberá prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato o presentar una nueva por el plazo contractual más dos meses adicionales.

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, Nueva Estructura Salarial por Puestos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-20/2021 del 23 de junio de 2021 el Consejo Directivo aprobó la actual Estructura Salarial por Puesto y derogó la aprobada en Sesión No. CD-12/2021 del 16 de abril de 2021.- 2. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, autorizo: a. La Estructura y Plazas del Departamento de Pagos y Valores, la supresión del Técnico de Pagos y Valores, y encomendó a la Gerencia de Administración y Desarrollo presentar la nueva Estructura por Puestos para su aprobación en el Consejo Directivo a más tardar en septiembre de 2021.- b. La supresión del Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones.- 3. Que en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, aprobó lo siguiente: a. Trasladar la actual Unidad de Género dependiendo directamente de la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador y adoptar a partir del 1 de septiembre de 2021, una estructura de puestos y plaza transitoria, compuesta por el Jefe de la Unidad de Género y Especialista de Género.- b. Aprobar una estructura final de puestos, en donde se incluya al Jefe de la Unidad de Género y Analista de Género. La vigencia de dichos puestos será a partir del 1 de septiembre de 2021 y a partir de la entrada en vigencia de la estructura final, respectivamente.- c. Ubicar al Jefe de Unidad de Género en la Categoría 10.- d. Modificar a partir del 1 de septiembre de 2021 la nomenclatura del puesto Coordinador Institucional de Género por Especialista de Género.- e. Suprimir el puesto de Coordinador Institucional de Género.- 4. Que en Sesión No. CD-27/2021


del 27 de agosto de 2021 aprobó: a. Modificar la nomenclatura del Puesto de Auditor Interno por Jefe Departamento de Auditoría Interna, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021.- b. Suprimir el puesto de Auditor Interno y reflejarlo en la Estructura Salarial por Puestos que la Gerencia de Administración y Desarrollo presente para aprobación al Consejo Directivo el 1 de septiembre de 2021.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de las modificaciones en la Estructura Salarial por Puestos encomendadas a la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Sesiones No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021 y CD-27/2021 del 27 de agosto de 2021.- 2. Aprobar la Estructura Salarial por puestos adjunta a la presente Resolución y derogar la aprobada en Sesión No. CD-20/2021 del 23 de junio de 2021.-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo implementar un Reconocimiento al personal por el Día del Empleado Bancario.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Presidencia en Memorándum No. PR-24/2021 del 14 de septiembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, proponer una forma de reconocimiento para todo el personal del Banco en el marco del Día del Empleado Bancario, la solicitud se detalla que históricamente el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha celebrado el 26 de septiembre como el Día del Empleado Bancario; este es el día, en el cual se reconoce la labor que realiza todo el personal de la Institución por su rol y trascendencia para impulsar la economía del país.- 2. Que durante los años 2015 al 2019, se realizaron actividades de integración, en las cuales se llevaron a cabo una serie de actividades y espacios de reconocimiento, agradeciendo la entrega y dedicación constante de los empleados, y el valor del esfuerzo y trabajo que dedican día con día, y en el año 2020 no se realizó celebración de dicho día, y en el 2021, considerando que en el Decreto Legislativo No. 90 del 13 de julio de 2021, vigente hasta el 13 de octubre de 2021, la Asamblea Legislativa, aprobó las "Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos o Privados", a raíz de que se identificaron nuevas variantes del SARS-CoV-2 que aumentan la transmisibilidad viral, no se prevé realizar evento presencial.- 3. Que es necesario reconocer el esfuerzo y dedicación diaria del personal, quienes están




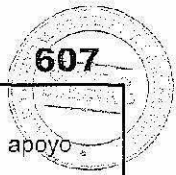
altamente comprometidos con la Institución y el país. Lo anterior, aunado a que, en el 2020, no fue posible reconocer la fecha por la situación de pandemia y restricciones de movilidad y confinamiento, reviste vital importancia, reconocer este año, el Día del Empleado Bancario como una fecha aún más especial, con el propósito de reconocer y motivar a los empleados.- 4. Que considerando el análisis actual de la Pandemia y las variantes del SARS-CoV-2, que ha causado un alza de casos, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y distanciamiento para evitar contagios, se hace necesario implementar un mecanismo de reconocimiento al personal que no implique reuniones grupales o actividades de interacción, representando éstas un riesgo para la salud del personal.- 5. Que por lo anterior, la Presidencia solicitó proponer un reconocimiento económico de US\$50.00 para todo el personal activo en la planilla del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el marco del Día del Empleado Bancario, pagadero a más tardar el 24 de septiembre de 2021; asimismo, brindar el beneficio de media jornada vespertina libre para el personal del Banco Central, para ser gozada el 24 de septiembre 2021, y excepcionalmente para las Unidades que por su naturaleza no sea posible gozarla ese día, podrán reprogramarla para ser gozada entre el 27 al 30 de septiembre de 2021, previa validación de los Miembros del Comité Ejecutivo con la Gerencia de Administración y Desarrollo y autorizado por la Presidencia.- 6. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23, literal j), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 7. Que el Reglamento de Trabajo, en su Artículo 51 ubicado en el Apartado "Otras prestaciones" consigna que el Banco proporcionará a los funcionarios o empleados, subsidio para almuerzo, asistencia económica para estudios, subsidio de estudio para hijos de funcionarios o empleados, uniforme al personal administrativo y de servicios, Seguro Médico-Hospitalario, acceso al Centro de Recreación y Deportes, de conformidad a lo establecido en los instrumentos administrativos correspondientes y otras prestaciones aprobadas por el Consejo Directivo".- 8. Que el Reglamento de Trabajo, en el Artículo 80 establece que: "Lo que no esté previsto



en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco".- 9. Que en el análisis realizado en Memorandum No. GAD-326/2021 del 17 de septiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluye que es factible dadas las condiciones planteadas, otorgar el reconocimiento económico al personal y la media jornada vespertina libre, previa autorización del Consejo Directivo, dado que según la normativa vigente se encuentra dentro de sus facultades.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de otorgar un reconocimiento por el Día del Empleado Bancario de US\$50.00 y media jornada libre para todo el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar un reconocimiento de US\$50.00 por el Día del Empleado Bancario de US\$50.00 para todo el personal activo en planilla al día 24 de septiembre 2021, pagadero a más tardar ese mismo día.- 3. Autorizar el goce de media jornada vespertina libre para el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, para ser gozada el 24 de septiembre 2021, a partir de las 12:30 p.m. y excepcionalmente para las Unidades que por su naturaleza no sea posible gozarla ese día, podrán reprogramarla para ser gozada entre el 27 al 30 de septiembre de 2021, previa validación de los Miembros del Comité Ejecutivo con la Gerencia de Administración y Desarrollo y autorizado por la Presidencia.-----

PUNTO VI La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud de canon de arrendamiento de estacionamiento para el Ministerio de Salud (MINSAL), en el Edificio de Estacionamiento del Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. 1/2012 del 9 de enero de 2012, se acordó autorizar los costos de arrendamiento de espacios y servicios de las siguientes Instituciones: a) Superintendencia de Sistema Financiero.- b) Instituto de Garantía de Depósitos.- c) Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- d) Banco Multisectorial de Inversiones.- 2. Que el 17 de septiembre de 2021, se ha recibido en el Banco Central de Reserva de El Salvador, carta del Ministro de Salud, Ad-honorem, suscrita por el Doctor Francisco José Alabí Montoya, en la cual solicita se asignen 175 espacios de parqueo para su personal, en el Edificio de Estacionamiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, esto debido a que dicho Ministerio utilizará el Edificio de la Superintendencia del Sistema Financiero anexo al Edificio Centro del Banco Central





de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Ministerio de Salud solicita el apoyo Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Salud (MINSAL), para poder gestionar un Convenio, a donde se establezca un cobro simbólico de US\$5.00 más IVA, así como el servicio de estacionamiento adicional a visitantes y/o proveedores, por el uso de los estacionamientos en mención, atendiendo a la naturaleza de los múltiples servicios que presta el referido Ministerio a la población salvadoreña.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo certifica que actualmente a las arrendatarias del Banco Central se les cobra el servicio de parqueo, con base al siguiente canon por espacio mensual:

N°	Concepto	Canon Mensual (No incluye IVA)	Unidad de medida
1	Espacio de estacionamiento, se refiere al espacio de estacionamiento adicional que la institución arrendataria quiere contratar.	US\$37.50	Por estacionamiento
2	Estacionamiento para visitantes, proveedores o empleados no registrados de las instituciones arrendatarias	US\$0.51	Hora o fracción

5. Que a la fecha el Banco Central de Reserva de El Salvador ha otorgado espacios de estacionamiento a las Instituciones, conforme a las áreas arrendadas para espacios de oficinas y estacionamiento solicitados, según el detalle siguiente:

INSTITUCIÓN	ESTACIONAMIENTOS
Comité de Apelaciones del Sistema Financiero	10
Superintendencia del Sistema Financiero	24
Instituto de Garantía de Depósitos	11
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero	50
Banco Central de Reserva de El Salvador	70
Visitantes	21
Total de espacios en uso	186

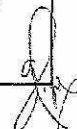
6. Que la Administración del Banco Central de Reserva de El Salvador ha analizado la disponibilidad de espacios del estacionamiento, considerando los espacios en uso para albergar visitantes a eventos institucionales, proveedores, clientes, empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y empleados de Instituciones arrendatarias, y de los que no están siendo utilizados para su propio uso, se concluye que es factible otorgar un máximo de 75 estacionamientos.- 7. Que para atender la referida solicitud deberá observarse el Instructivo para Administrar los Bienes Inmuebles y Muebles, en el cual se ha normado lo siguiente: 5.6.1 La administración de los contratos de arrendamiento y servicios por uso de inmuebles propiedad del

Banco Central, será responsabilidad del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La Gerencia de Administración someterá a consideración del Consejo Directivo los canones de arrendamiento.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de canon de arrendamiento simbólico por parte del Ministerio de Salud para 75 parqueos durante el año 2021 y 2022, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el precio de arrendamiento de US\$5.00 (más IVA) mensuales, para cada espacio de estacionamiento para el Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la suscripción del Contrato para lo restante del año 2021, prorrogable para periodos de 12 meses a partir de enero 2022.- 3. Delegar al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental con apoyo del Departamento Jurídico, para la contratación del arrendamiento de 75 espacios de estacionamiento en el Edificio de Estacionamiento Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir de la suscripción del Contrato, para lo restante del año 2021, prorrogable para periodos de 12 meses a partir de enero de 2022, previa confirmación del Ministerio de Salud de estar de acuerdo con el canon establecido.-----


PUNTO VII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de restablecimiento de beneficio de subsidio para empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y ajuste salarial para Titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: **-Restablecimiento de subsidio.-** 1. Que en Sesión No. CD-38/2019 del 7 de octubre de 2019, el Consejo Directivo acordó modificar el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, sustituyendo el Artículo 51 por el siguiente: "Art. 51: El Banco proporcionará a los funcionarios o empleados, asistencia económica para estudios, subsidio de estudios para sus hijos, uniforme al personal administrativo y de servicios, seguro médico-hospitalario y acceso al Centro de Recreación y Deportes, todo de conformidad a lo establecido en los instrumentos administrativos correspondientes y otras prestaciones aprobadas por el Consejo Directivo.- Además, otorgará subsidio para almuerzo a empleados y funcionarios, que reciban ingresos por salarios y compensación económica por funciones de dirección que totalicen hasta US\$3,800.00 mensuales".- 2. Que el Art. 23 literal j) se



establece que corresponderá al Consejo Directivo: "Aprobar, el presupuesto anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen del sector financiero del país" y el Art. 85 la forma y el pago de toda remuneración al personal del Banco, por concepto de salario, vacaciones, viáticos, permisos por enfermedad, y por cualquier otro concepto, será determinado por el Consejo en un reglamento especial.- 3. Que en el Instructivo para Regular el Otorgamiento de Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del BCR, autorizado en Sesión No. CD-33/2002 de fecha 16 de septiembre de 2002, regula todo lo relativo al uso de esta prestación, y establece en el numeral 3.1.1 que se proporcionará a los empleados en concepto de subsidio para almuerzo la cantidad de US\$3.00, por día laborado, el cual según la última autorización realizada en Sesión No. CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017, ha sido modificado hasta contar con un valor aprobado vigente de US\$4.00 diarios.- 4. Que en Memorándum No. DJ-284/2021 del 17 de septiembre de 2021, el Departamento Jurídico emite la siguiente opinión: "El subsidio para almuerzo puede ser otorgado a todos los funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva, sin delimitarlo o focalizarlo en función de los ingresos mensuales, para ello deberá modificarse nuevamente el artículo 51 del Reglamento de Trabajo y los demás instrumentos administrativos relacionados. Correspondiendo al Consejo Directivo aprobar la modificación".- 5. Que de acuerdo con el análisis realizado por la Gerencia de Administración y Desarrollo a solicitud de la Presidencia, y en concordancia con la opinión jurídica, se considera que la base sobre la cual se tomó la decisión de focalizar el subsidio dejando fuera a un grupo de funcionarios, no es consistente con respecto al resto de prestaciones establecidas en Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que no tienen dicha focalización, por lo que es viable someter a la autorización del Consejo Directivo, el restablecimiento de la prestación para todo el personal del Banco, mediante modificación del Art. 51 del Reglamento de Trabajo, tal como se tenía antes de la modificación de este Artículo en octubre de 2019.- **-Ajuste Salarial Titulares.-** 6. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo Art. 14, establece "Las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente y demás



miembros del Consejo serán fijadas por éste, considerando el tiempo dedicado a las actividades del Banco y las remuneraciones que se encuentren vigentes en las instituciones bancarias" y en el Artículo 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el Régimen de Salarios del sector financiero del país".- 7. Que dentro de los logros obtenidos por el Presidente y la Vicepresidenta dentro de su primer año de gestión se encuentran más de 45 logros relacionados a: -Mejoras en productos y servicios que brinda el Banco Central de Reserva de El Salvador a usuarios externos, entre estos: Productos y Servicios Económicos, Productos y Servicios Financieros, Productos y Servicios de Sistemas de Pago, Productos y Servicios de Comercio Exterior.- -Mejoras en Gestión de Desarrollo Interno en todos los procesos del Banco. (ver anexo).- 8. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo efectuó consultas con otras entidades financieras y de la información recabada, los salarios de los cargos de Titulares de otras Instituciones Financieras están arriba de los que reciben las autoridades del Banco Central de Reserva de El Salvador, con menor o similar nivel de responsabilidad. Como resultado, se ha conocido que el salario del Presidente – Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), es de US\$13,000.00 mensuales, el salario mensual del Superintendente del Sistema Financiero asciende a US\$10,000.00; el salario mensual de la Presidenta del Banco Hipotecario es de US\$9,000.00; asimismo, el salario del Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras asciende a los US\$7,500.00.- 9. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-329/2021 del 17 de septiembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Operaciones Financieras, realizar la identificación de recursos y los ajustes presupuestarios necesarios para disponer de los recursos de implementar el restablecimiento del beneficio del subsidio y ajuste salarial de Titulares para 2021 y 2022.- 10. Que en Memorándum No. GAD-330/2021 del 17 de septiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo, propone someter a consideración del Consejo Directivo realizar un ajuste salarial al Presidente y Vicepresidente a partir de 20 de septiembre de 2021.



CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO PROPUESTO
Presidente	US\$8,500.00	US\$10,000.00
Vicepresidente	US\$7,500.00	US\$9,000.00

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Administración sobre el restablecimiento de la prestación del subsidio para los funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

2. Autorizar la modificación del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, sustituyendo el Artículo 51 actual, por el siguiente: *"El Banco proporcionará a los funcionarios o empleados subsidio para almuerzo, asistencia económica para estudios, subsidio de estudios para hijos de funcionarios o empleados, uniforme al personal administrativo y de servicios, seguro médico-hospitalario, acceso al Centro de Recreación y Deportes, de conformidad a lo establecido en los instrumentos administrativos correspondientes y otras prestaciones aprobadas por el Consejo Directivo"*.-

3. Aprobar la vigencia del subsidio para el almuerzo para todo el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 1 de octubre de 2021.-

4. Autorizar el ajuste salarial del Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo el nuevo salario de US\$10,000.00 y el ajuste salarial de la Señora Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo el nuevo salario de US\$9,000.00, a partir del 20 de septiembre de 2021.-

5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras gestione el refuerzo presupuestario en esta misma Sesión, para la aplicación del presente ajuste salarial, de acuerdo con la información proporcionada en Memorándum No. GAD-329/2021 del 17 de septiembre de 2021.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de Transferencias en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2021 y 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021 se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, que a la fecha asciende a US\$34,981,739.23; monto que incluye los

ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2022 se aprobó en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, que asciende a US\$37,503,341.00.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-323/2021 del 16 de septiembre 2021, presenta "Solicitud de identificación de recursos para reconocimiento en el marco del Día del Empleado Bancario", requiriendo lo siguiente:

1. *"Identificar recursos para reforzar la cuenta de gastos administrativos de personal, específicamente 'Gratificaciones' en un monto máximo de US\$27,000.00.-*
2. *Gestionar el refuerzo presupuestario correspondiente para la aplicación del reconocimiento por el Día del Empleado Bancario, del personal del Banco Central de Reserva de El Salvador".-*

5. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-329/2021 del 17 de septiembre 2021, presenta "Solicitud de identificación de recursos para restablecimiento de beneficio de subsidio y ajuste de salario" solicitando lo siguiente:

1. *"Identificar recursos y gestionar el refuerzo presupuestario para reforzar la cuenta relacionada a subsidio de Alimentación del personal por US\$6,608.00 para 2021, y US\$28,560.00 para 2022.-*
2. *Identificar recursos y gestionar el refuerzo presupuestario para reforzar las cuentas asociadas a planillas de salarios por US\$12,697.50 para 2021, y US\$47,550.00 para 2022".-*

6. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, establecen: Art. 14: *"Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".-*

7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-191/2021 del 17 de septiembre de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta propuesta de transferencias en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021 y 2022.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la

solicitud de Transferencia en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador 2021 y 2022.- 2. Autorizar Transferencia por US\$46,306.00 en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador 2021, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo 1:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021 (Cifras en US Dólares)					
Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021	Ajuste total
INGRESO FINANCIERO BRUTO ESTIMADO	34,647,843.49	0.00	0.00	34,647,843.49	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,083,092.23	46,306.00	46,306.00	23,083,092.23	0.00
Personal	17,632,686.43	46,306.00	8,306.00	17,670,686.43	38,000.00
Suministros y Servicios	2,432,998.80	0.00	34,000.00	2,398,998.80	-34,000.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,476,093.00	0.00	4,000.00	2,472,093.00	-4,000.00
Otros Gastos de Administración	541,314.00	0.00	0.00	541,314.00	0.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,813,313.00	0.00	0.00	3,813,313.00	0.00
SUB TOTALES	26,896,405.23	46,306.00	46,306.00	26,896,405.23	0.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	8,085,334.00	0.00	0.00	8,085,334.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	34,981,739.23	46,306.00	46,306.00	34,981,739.23	0.00

3. Autorizar transferencia por US\$76,110.00 en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador 2022, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo 2:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2022 (Cifras en US Dólares)					
Componente	Presupuesto aprobado 2022	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2022	Ajuste total
INGRESO FINANCIERO BRUTO ESTIMADO	34,269,265.60	0.00	0.00	34,269,265.60	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	27,402,827.00	76,110.00	76,110.00	27,402,827.00	0.00
Personal	20,820,730.00	76,110.00	0.00	20,896,840.00	76,110.00
Suministros y Servicios	2,825,754.00	0.00	76,110.00	2,549,644.00	-76,110.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	3,416,779.00	0.00	0.00	3,416,779.00	0.00
Otros Gastos de Administración	539,564.00	0.00	0.00	539,564.00	0.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,567,852.00	0.00	0.00	4,567,852.00	0.00
SUB TOTALES	31,970,679.00	76,110.00	76,110.00	31,970,679.00	0.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	5,532,662.00	0.00	0.00	5,532,662.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	37,503,341.00	76,110.00	76,110.00	37,503,341.00	0.00

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, la Aplicación de Utilidades del Ejercicio 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 595 de fecha 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 390 del 9 de febrero de 2011, aprobó las reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en las cuales agregó un inciso final al Artículo 6 de la siguiente manera: "No podrán distribuirse los productos que no hayan sido realmente percibidos".- 2. Que en Sesión No. CD-37/2012, Punto IV del 14 de septiembre de 2012, se acordó aprobar las "Normas para la Aplicación de Utilidades

del Banco Central de Reserva de El Salvador", las cuales establecen en el numeral 4.2.2.2, que, una vez validado el cálculo de la Aplicación de Utilidades y los Productos No Percibidos, por la Gerencia de Operaciones Financieras, ésta presentará propuesta para visto bueno del Comité de Auditoría y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Comité de Auditoría, en Sesión No. COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021, acordó otorgar visto bueno, para que la Gerencia de Operaciones Financieras, presente a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de Aplicación de Utilidades, correspondiente al año 2020.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-193/2021 del 20 de septiembre de 2021, presenta propuesta de Aplicación de Utilidades correspondiente al Ejercicio 2020.- **ACUERDA:** Aprobar la Aplicación de Utilidades del ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 y literal b) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Artículo 9 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la manera siguiente:

CONCEPTO	MONTO EN US DOLARES
Utilidad neta de ejercicio (2020)	6,008,362.09
- Productos no percibidos pendientes (2021)	1,354,710.01
= Utilidad disponible	4,653,652.08
+ Productos percibidos de años anteriores (2017, 2018 y 2019) 1/	832,536.46
= UTILIDAD POR APLICAR	5,486,288.54
APLICACIONES:	
Fondo General de Reserva	5,200,000.00
Al Estado (10% s/US\$286,288.54)	28,628.85
Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados	206,149.94
Resultados por aplicar	51,509.75
TOTAL UTILIDAD POR APLICAR	5,486,288.54

1/ Monto registrado en "Utilidad no percibida"

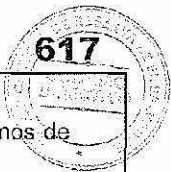
PUNTO X La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de agosto de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes al 31 de agosto de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-192/2021 del 20 de septiembre de

2021, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de agosto de 2021.- ACUERDA: Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de agosto de 2021.

PUNTO XI La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización, la solicitud de registro del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Billetera Electrónica de Chivo Wallet.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece en su Artículo 3 que, "el Banco Central tendrá por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda y será su finalidad esencial promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional. Al efecto corresponde al Banco", según literales e), g) y h): "Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente"; "velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos"; "adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas".-
2. Que el Artículo 23, literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador regula que corresponde al Consejo Directivo, "ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco"; mientras, que el Artículo 67 de la misma Ley, regula que "el Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".-
3. Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), según Decreto Legislativo No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390, de fecha 31 de enero de 2011, en el Artículo 12, literal f), faculta al CIEX El Salvador, a establecer la forma en que los importadores deben efectuar los pagos por los servicios que brindan las instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en el comercio exterior, en coordinación con el Ministerio de Hacienda.-
4. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Artículo 3, literal l) de su Ley Orgánica y al Artículo 3

de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, administra a partir del 1 de abril de 2011, dicha oficina que funciona como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objeto es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de exportación, importación y transporte de carga internacional, de conformidad con sus competencias.- 5. Que por Decreto Legislativo No. 261, de fecha 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410, de fecha 24 de febrero de 2016, se ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio; instrumento que determina para sus países miembros, mantener o establecer una Ventanilla Única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes, la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único.- 6. Que la Ley Bitcoin aprobada según Decreto Legislativo No. 57, de fecha 8 de junio de 2021, y publicada en Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431, del 9 de junio de 2021, establece en su Artículo 1 que el objeto de dicha Ley es la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar.- 7. Que el Artículo 7 de la Ley Bitcoin establece que "todo agente económico deberá aceptar Bitcoin, como forma de pago cuando así le sea ofrecido por quien adquiere un bien o servicio", y en su Artículo 8 que, "sin perjuicio del accionar del sector privado, el Estado proveerá alternativas que permitan al usuario llevar a cabo transacciones en Bitcoin, así como contar con convertibilidad automática e instantánea de Bitcoin a Dólar en caso que lo desee. El Estado promoverá la capacitación y mecanismos necesarios para que la población pueda acceder a transacciones en Bitcoin".- 8. Que el Reglamento de la Ley Bitcoin, en su Artículo 7 afirma que "en el caso de las billeteras digitales para Bitcoin ofrecidas por el Estado, para garantizar la inclusión financiera de la población, los bancos deberán prestar sus servicios como plataformas de intercambio, de tal modo que no generen comisión para el usuario final de dichas Billeteras, de conformidad a la normativa que para tal efecto emita el Banco Central de Reserva".- 9. Que como medida de




facilitación, el Departamento CIEX El Salvador ha establecido como mecanismos de pago: Pago electrónico, el cual constituye la principal fuente de los ingresos percibidos en nombre propio y de terceros, representando más del 95% de los fondos recaudados; pago en efectivo, que constituye una proporción mínima de los ingresos percibidos en CIEX El Salvador; sin embargo, es la forma de pago regular para aquellos servicios que tienen un menor grado de automatización.- 10. Que ante la entrada en vigencia de la Ley Bitcoin, se prevé que los pagos electrónicos que realicen los importadores y exportadores, mediante la banca electrónica de los bancos del sistema financiero interconectados con el CIEX El Salvador, y que conforman el mayor número de transacciones y de montos en términos de ingresos, permitirán el pago en Dólares o en Bitcoins (con convertibilidad inmediata a Dólares), mediante los procedimientos que el banco del sistema financiero defina y provea por la banca en línea, a sus cuentahabientes. Por otra parte, aquellos servicios que CIEX El Salvador cobra en efectivo mediante su Ventanilla de Caja, deben ser provistos por dos mecanismos de pago: En efectivo y en Bitcoins (con convertibilidad inmediata a Dólares) en cumplimiento a la Ley Bitcoin, por lo que, es primordial que el Banco Central de Reserva de El Salvador, como Institución Administradora del CIEX El Salvador, contrate una billetera electrónica Institucional.- 11. Que el Departamento CIEX El Salvador tiene aperturadas y activas 12 cuentas bancarias en 7 bancos del sistema financiero, cuyo titular es el Banco Central de Reserva de El Salvador, clasificadas por las dos áreas de negocios del CIEX El Salvador: Importaciones y Exportaciones, conforme a lo establecido en los diferentes Contratos de Prestación de Servicios Financieros Electrónicos de Pagos, celebrados entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los diferentes bancos del sistema financiero. Se identifican que las 2 cuentas bancarias con menor grado de registro de movimientos, son las cuentas creadas y activas con el Banco Hipotecario de El Salvador, No. para la Sección de Exportaciones, y la No. para la Sección de Importaciones, por lo que, según Memorándum No. CIEX-55/2021 del 16 de septiembre de 2021, el Departamento CIEX El Salvador sugiere que los ingresos percibidos por los servicios al comercio exterior mediante la Billetera Electrónica Institucional, sean retirados a través de transferencia bancaria con destino en las

cuentas bancarias activas que el Departamento CIEX El Salvador tiene con el Banco Hipotecario de El Salvador, para efectos, de tener un mayor control de los ingresos.-

12. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Artículo 4, excluye de la aplicación de esta Ley a los servicios bancarios y financieros, que no sean seguros, celebrados por la administración pública.- 13. Que Chivo Wallet es la Billetera Oficial de Bitcoin y Dólar que apoya el Gobierno de El Salvador, según lo establecido en el numeral 3 de los Términos y Condiciones. Chivo Wallet es provista por la Sociedad Chivo, S.A. de C.V., según el numeral 4.4 de los Términos y Condiciones, dicha Sociedad no cobra a los usuarios comisiones o tarifas por los servicios prestados por medio de Chivo Wallet, y permite enviar y recibir Bitcoin y/o Dólares entre salvadoreños sin comisión, de la misma manera le permite a los usuarios intercambiar Bitcoin por Dólar o viceversa sin comisión. Chivo Wallet también es compatible con otras Billeteras Bitcoin On-Chain y Lightning Network. Así mismo, Chivo Wallet posee una versión de empresas que permite cobrar, asignar terminales de cobro para empleados, obtener un usuario administrativo, que podrá acceder a los módulos y acciones correspondientes a la operatividad del comercio: transacciones, registros, bitácoras, entre otros, y usuarios "subcuentas" que tomarán el rol de ejecutar únicamente cobros por la aplicación. Chivo Wallet también posibilita conectarse con el Sistema Bancario de El Salvador para depositar o retirar Dólares de la plataforma.- 14. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, en Memorándum No. GITI-123/2021 del 17 de septiembre de 2021, identificó y detalló los requerimientos técnicos, así como las acciones necesarias para implementar la forma de pago en Bitcoin en el CIEX El Salvador, y concluyó que se confirma la viabilidad técnica. Adicionalmente, detalló los procesos tecnológicos necesarios para el uso y funcionamiento de la aplicación Chivo Wallet en su modalidad Chivo Comercio, así como las opciones de entrenamiento en el servicio, en aplicación móvil y en el sitio web; además, de los pasos a seguir para el registro y las acciones involucradas en el mismo. Recomendó también, mantener una atención constante a la evolución y operación de la Chivo Wallet, debido a posibles mejoras o actualizaciones del flujo del aplicativo.- 15. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-283/2021 del 17 de septiembre de 2021, mediante el análisis

jurídico respectivo concluyó que es necesario contar con un servicio que permita aceptar el Bitcoin para el pago de los diferentes servicios que presta el Banco Central de Reserva de El Salvador, considerando además, que no representa erogación alguna, por lo que, es procedente someter a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción de los Términos de Referencia y Políticas de Privacidad y del Manejo de Información de Usuarios de Chivo Wallet, puestas a disposición en medios electrónicos por la Sociedad Chivo, S.A. de C.V., facultando al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba los mismos.- 16. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-138/2021 del 17 de septiembre de 2021, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo, autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción de los Términos de Referencia y Políticas de Privacidad y del Manejo de Información de Usuarios de Chivo Wallet, puestas a disposición en medios electrónicos por la Sociedad Chivo, S.A. de C.V.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la presentación sobre los Términos de Referencia y Políticas de Privacidad y del Manejo de Información de Usuarios de Chivo Wallet, realizada por la Gerencia Internacional.-
2. Aceptar y autorizar el registro del Banco Central de Reserva de El Salvador como usuario en Chivo Wallet, para tener una cuenta Institucional vigente.-
3. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba los Términos de Referencia y Políticas de Privacidad y del Manejo de Información de Usuarios de Chivo Wallet, puesta a disposición en medios electrónicos por la Sociedad Chivo, S.A. de C.V.-
4. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que delegue la función de administración de la cuenta Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Chivo Wallet, a la Gerencia Internacional.-
5. Instruir a la Gerencia Internacional, para que implemente en un plazo de dos días a partir de la fecha del presente Acuerdo, la nueva forma de pago en Bitcoins para los cobros realizados por los servicios al Comercio Exterior, en la Ventanilla de Caja del Departamento CIEX El Salvador, mediante la Chivo Wallet Institucional, realizando la convertibilidad inmediata a Dólares.-
6. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieros y a la Gerencia Internacional, mediante el Departamento CIEX El Salvador, elaborar los



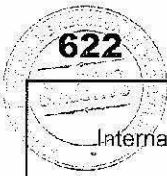
instrumentos de control administrativo y contable, para los ingresos percibidos mediante la Chivo Wallet Institucional. Dichos instrumentos deberán elaborarse en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del presente Acuerdo.-

7. Autorizar a la Gerencia Internacional a realizar diariamente las transferencias de fondos en Dólares que el Departamento CIEX El Salvador informe, por los ingresos percibidos de los servicios brindados al comercio exterior mediante la cuenta Institucional de Chivo Wallet, a las cuentas bancarias que el Departamento CIEX El Salvador tiene aperturadas y activas en el Banco Hipotecario de El Salvador.-

8. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica mediante el apoyo del Departamento CIEX El Salvador, realizar los ajustes y adecuaciones necesarias a los instrumentos administrativos que resulten afectados, por la instrucción de esta nueva forma de pago. Dichos ajustes deberán elaborarse en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del presente Acuerdo.-----

PUNTO XII La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Creación del CIEX El Salvador, según Decreto Legislativo No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390, del 31 de enero de 2011, en el Artículo 12, literal f), faculta al CIEX El Salvador a facilitar el intercambio electrónico de datos con las instituciones y/o dependencias del Estado, aduanas extranjeras, ventanillas únicas de otros países, transportistas de carga internacional u otros actores involucrados con el propósito de facilitar la gestión del comercio exterior.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Artículo 3, literal l), de su Ley Orgánica y al Artículo 3 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, administra a partir del 1 de abril de 2011 dicha oficina que funciona como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objeto es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes Instituciones y/o Dependencias del Estado involucradas en las operaciones de exportación, importación y transporte de carga internacional, de conformidad con sus competencias.- 3. Que por Decreto

Legislativo No. 261 del 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410 del 24 de febrero de 2016, se ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, instrumento que determina para sus países miembros, mantener o establecer una Ventanilla Única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes, la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único.- 4. Que mediante Decreto Legislativo No. 856, aprobado el 15 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo No. 418 del 13 de febrero de 2018, se aprobó la Ley de Procedimientos Administrativos, que en su Artículo 20, puntualiza el intercambio interinstitucional de información mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, mediante la suscripción de Convenios o la Emisión de Acuerdos entre las Autoridades que representen a las Instituciones involucradas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios que presta la Administración Pública, mejorar su eficacia y reducir costos para brindarlos.- 5. Que por Decreto Legislativo No. 114, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 311 del 21 de junio de 1991, se le otorga al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) para el cumplimiento de sus fines, la autonomía administrativa y financiera, y se le faculta para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, así como para la promoción y realización de acciones de transferencia de tecnología.- 6. Que debido a la participación del Departamento CIEX El Salvador en los diferentes Proyectos Interinstitucionales, contenidos en el Plan de Trabajo 2021 de la Política de Comercio e Inversiones de El Salvador 2020-2050 y el Plan de Facilitación del Comercio 2021, que lideran la Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia y el Ministerio de Economía por medio del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, se ha inscrito el Proyecto denominado "Automatizar Servicios del MAG: Pago MAG en Fronteras por Tratamientos Realizados por OIRSA", cuya implementación está programada para septiembre de 2021.- 7. Que las fases de construcción de procesos integrados, desarrollos informáticos y certificación de calidad del servicio de pago en línea para tratamientos cuarentenarios, a través de la interconexión entre el Servicio Internacional de Tratamientos Cuarentenarios (SITC), administrado por el Organismo



Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), y el Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE) administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, finalizaron el 21 de julio de 2021, para concluir este Proyecto y realizar el despliegue del servicio, es fundamental suscribir el Convenio Interinstitucional que garantice el cumplimiento de los compromisos recíprocos en las actividades vinculadas con el comercio internacional.- 8. Que el Ingeniero Efraín Medina Guerra, Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, notificó el 3 de septiembre de 2021 al Departamento CIEX El Salvador, que la Dirección Ejecutiva de dicho Organismo, revisó y aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria", para que mediante el CIEX El Salvador, Unidad del Banco Central de Reserva de El Salvador, se efectúe la interconexión de los Sistemas de ambas Instituciones, sobre la base de mutua cooperación y coordinación, optimizando su uso y mejorando con ello el cumplimiento de sus obligaciones legales.- 9. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-274/2021 del 8 de septiembre de 2021, mediante el análisis jurídico respectivo concluyó que, a efecto de autorizar el intercambio de datos de comercio exterior con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a propuesta de la parte técnica, conocer y autorizar la suscripción del mismo en los términos propuestos. Y corresponderá al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador concurrir a la firma del mismo, en su calidad de Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 10. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-131/2021 del 14 de septiembre de 2021, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo, autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, presentada por la Gerencia

Internacional.- 2. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba antes del 30 de septiembre de 2021, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, para la conclusión del Proyecto denominado "Automatizar Servicios del MAG: Pago MAG en Fronteras por Tratamientos Realizados por OIRSA".-----

PUNTO XIII La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización, propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Global Climate Partnership Fund, S.A. SICAV-SIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud	17 de agosto de 2021		

Institución	Development Finance Institute Canada (DFIC) Inc.	
Domicilio	Montreal, Quebec, Canadá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez	
Recepción de Solicitud	31 de agosto de 2021	

Institución	Wells Fargo Bank, N.A.	
Domicilio	Sioux Falls, South Dakota, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez	
Recepción de Solicitud	10 de agosto de 2021	

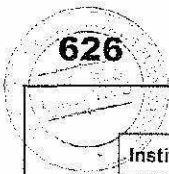
3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones Global Climate Partnership Fund, S.A. SICAV-SIF y Wells Fargo Bank, N.A., tienen un perfil de riesgo Medio y Development Finance Institute Canada (DFIC) Inc., tiene un perfil de riesgo Bajo, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su

calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento sobre las solicitudes de calificación de Global Climate Partnership Fund, S.A. SICAV-SIF, Development Finance Institute Canada (DFIC) Inc. y Wells Fargo Bank, N.A., en el que recomiendan una Resolución favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Global Climate Partnership Fund, S.A. SICAV-SIF	
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art 158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.
Vigencia	Desde: 17 de agosto de 2021 Hasta: 16 de agosto de 2023	

Institución	Development Finance Institute Canada (DFIC) Inc.	
Domicilio	Montreal, Quebec, Canadá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 31 de agosto de 2021 Hasta: 30 de agosto de 2023	



Institución	Wells Fargo Bank, N.A.	
Domicilio	Sioux Falls, South Dakota, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art. 158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 10 de agosto de 2021 Hasta: 9 de agosto de 2023	

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mirreya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Román



María Elena Solórzano Arévalo



José Francisco Lazo Marín



Rafael Rodríguez Loucel

Firmas...



...pasan

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes